

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador



ESCRITURA No. 2014-17-01-21 P00 1480

REFORMA DE ESTATUTOS COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS

Otorga:

SONIA SANDRA ZAMBRANO VERA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 3 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, dos de mayo del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora Sonia Sandra Zambrano Vera, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

compañía COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS, a quienes de conocerle doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En su registro de escrituras públicas actualmente a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la reforma integral del estatuto social de la compañía COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura la señora Licenciada Sonia Sandra Zambrano Vera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, quien comparece en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS, según consta del nombramiento que se acompaña. La compareciente además está plenamente autorizada por los accionistas de la compañía COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS para suscribir la presente escritura de reforma integral del Estatuto Social de la compañía conforme consta del acta de Junta General que se acompaña como habilitante.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS. UNO.- La compañía COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS se constituyó mediante escritura pública celebrada en Marzo veinte de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Dr. Daniel Belisario e inscrita en el Registro Mercantil en Abril cinco de mil novecientos sesenta y tres, bajo el nombre de Comercial Industrial Técnica Cointec S.A.; y mediante escritura pública celebrada en Octubre veintisiete de dos mil nueve, ante Notario Trigésimo Primero

Notario 0302
Abg. Mario Luis Lojudo Vique

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y ORDENACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170901006-8

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO VERA
SONIA SANDRA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
SANTA TERESA
08/02/1984

ESTADO CIVIL
CASADA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ANIBAL HERMINIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-27

ESTADO CIVIL
CASADA

ESTADO DE LA CÉDULA
DEL TRAM PERDIDO

INSTRUCIÓN
SUPERIOR

FECHA DE EMISIÓN
2012-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-27

INSTRUMENTO

FORMA DE EMISIÓN

Quito, 24 de febrero del 2014

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): ZAMBRANO VERA SONIA SANDRA

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 170901006-8

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Muñoz
Edmo Muñoz Barrezuela



PAL

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 2 MAY 2018

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



 Notaría 21 SF

 Calle Luján 1000, Quito

NUMERO RUC: 1790037215001
 RAZON SOCIAL: COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS
 NOMBRE COMERCIAL: COINTEC S.A.
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ZAMBRANO VERA SONIA SANDRA
 CONTADOR: CARRILLO ORTEGA GEORGINA OFIR

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	05/04/1963	FEC. CONSTITUCION:	05/04/1963
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACION:	15/04/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 FABRICACION DE SISTEMAS ELECTROMECHANICOS.

DIRECCION PRINCIPAL:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: CHURULOMA Calle:
 QUITUS Número: 825 Intersección: MARIANITAS Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A LA FABRICA GANDEL
 BOSQUE DE PINOS Telefono Trabajo: 022821902 Telefono Trabajo: 022553147 Apartado Postal: 17031416 Web:
 WWW.COINTEC-NACYMEL.NET

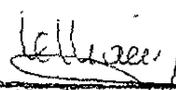
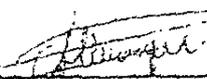
- OSBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACION MENSUAL DE IVA
 - * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 DIRECCION REGIONAL NORTE

COD. 14 ABR. 2010
 SC17123

SERVICIOS TRIBUTARIOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	de 01 a 002	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE, PICHINCHA	CERRADOS:	1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: 
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: 

Usuario: ALV5140708 Lugar de emisión: QUITO, PICHINCHA Y SANTIAGO Fecha y hora: 15/04/2010



Quito, a 13 de Enero de 2010

Notario 27
Abg. María Laura Delgado Vera

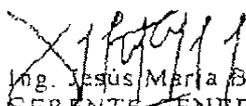
Licenciada
Sonia Sandra Zambrano Vera
Presente -

De mis consideraciones

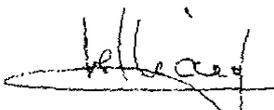
Cúmpleme llevar a su conocimiento que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la empresa COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS celebrada el día 12 de Enero de 2010, resolvió por unanimidad nombrar a usted en el cargo de PRESIDENTE de la empresa por un periodo de 5 años, de conformidad con la última reforma celebrada al estatuto social ante el Notario Quinto del cantón Quito, del doctor Edgar Graña, el 3 de Julio de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de Agosto 1998; la empresa se constituyó el 20 de Marzo de 1963, ante el Notario Dr. Daniel Belisario Hidalgo legalmente inscrita en el Registro Mercantil el día 5 de Abril de 1963, con la razón social de Comercial Industrial Técnica Cointec S.A; y, mediante escritura pública de reforma de estatutos celebrada el 27 de Octubre del 2009, ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito Suplente Dr. Luis Terán e inscrita en el Registro Mercantil el día 7 de Enero del 2010, se cambio su denominación social. Correspondiéndole la representación, legal, judicial y extrajudicial de la empresa en forma individual.

Particular que comunico a usted para los fines legalmente consiguientes.

Atentamente


Ing. Jesús María Beltrán Perdomo
SERENTE GENERAL
C.I. 170886170-4

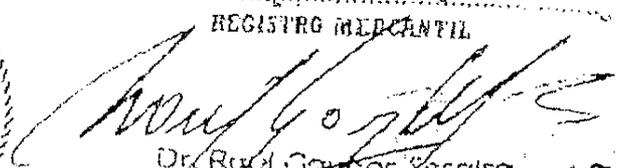
En Quito, a 13 de Enero del 2010, acepto el cargo de PRESIDENTE de la empresa denominada COINTEC S. A. INGENIEROS CONTRATISTAS.


Lic. Sonia Sandra Zambrano Vera
PRESIDENTE
C.I. 709010068

REPRESENTACION LEGAL: Sra. Sonia Sandra Zambrano Vera, Representación Legal individual, en calidad de Presidente.
Lo enmendado Suplente Dr. Luis Terán.- Si vale
-vale.-

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 951 del Registro de Nombramientos Tomo No 14
Quito, a 27 ENE 2010




Dr. Royal Gonzalo Yacalra
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, certifico que enfojas
antecedentes se presentaron los documentos presentados ante mí.
Quito, 02 ENE 2014
Maria
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 211

El documento que antecede enfoja(s) es
FIEL COMPUSA lo certifico,-
Quito a,
02 ene 2014
Maria
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA PRIMERA QUITO

Maria

0300005

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS**

Notaría 21
RÉG. MERCANTIL QUITO CANTÓN PASTAZA

ACTA DE LA SESION DE FECHA MARZO 28 DE 2014

En la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de marzo de 2014, se reúnen los accionistas de la compañía COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS, bajo los requisitos de la Ley y las deliberaciones de la Junta que a continuación se mencionan:

De manera previa, y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación se refiere la información correspondiente:

1.- DENOMINACION:
COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS

2.- LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE LA JUNTA:

En la ciudad de Quito, en las oficinas ubicadas en la calle Quitus 825 y Vía Marianitas de esta ciudad de Quito. La Junta se inicia en fecha marzo 28 de 2014 desde las quince horas.

3.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:

Preside la reunión la señora Sonia Zambrano y actúa como secretario el Luis Pabón.

4.- LISTA DE ASISTENTES Y QUORUM:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	NUMERO ACCIONES	CAPITAL TOTAL (USD)
Cointec Electromechanical Contractors Inc.	11.200	11.200	280.000	11.200
Luis Alberto Pabón Pérez	2.800	2.800	70.000	2.800
TOTAL	14.000	14.000	350.000	14.000

5.- ACEPTACION PARA REUNIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS:

El señor Presidente expresa que se ha permitido comunicar a los señores accionistas para que asistan el día de hoy a la reunión de Junta General Extraordinaria Universal de COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS, para tratar sobre los siguientes asuntos:

1.- Conocimiento y Resolución sobre la reforma integral del Estatuto Social de la compañía.

El señor Presidente, una vez que ha constatado que el 100% del capital pagado de la compañía está presente, acogiéndose al artículo 238 de la Ley de Compañías, declara a esta Junta como Universal siempre que los accionistas

AW

resuelvan así aceptarlo y tratar sobre el orden sugerido por el señor Presidente de la Junta.

La Junta delibera sobre este punto y por unanimidad resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria Universal.

6.- PROPUESTA Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA:

6.1.- Conocimiento y Resolución sobre la reforma integral del Estatuto Social de la compañía.-

En cuanto al único punto del orden del día, toma la palabra la Presidente de la Junta quien indica a los accionistas presentes que para una mejor estructura en la administración de la compañía y un mejor desarrollo de las actividades a la que esta se dedica; es necesario reformar integralmente el Estatuto Social de la compañía para lo cual pone a consideración de la Junta el texto de reforma el cual es leído por la Presidente a los accionistas presentes.

Posterior a una revisión y deliberación del texto propuesto, la Junta por unanimidad lo acepta y en tal virtud resuelve aprobar la reforma integral del Estatuto Social de Cointec S.A. Ingenieros Contratistas el cual en adelante dirá:

" ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS:

CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

Art.1.- La compañía se denominará COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS que se registrará por la Ley de Compañías, el presente Estatuto Social y demás reglamentos internos que se expidieren.

Art.2.- La compañía puede dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: Diseñar, fabricar, montar o instalar, comercializar o distribuir, mantener o reparar, exportar o importar: piezas, artefactos, maquinarias, equipos y/o sistemas electromecánicos; para lo cual la compañía podrá realizar toda clase de obras, realización de obras civiles relacionadas con el objeto social, trabajos, contratos, operaciones o actos permitidos por las leyes ecuatorianas, sean estos civiles, mercantiles, técnico, administrativos, etcétera, e intervenir, formar parte o actuar como asociada, agente, filial, concesionaria o representante de otras compañías legalmente establecidas.

La adquisición, uso, posesión y disposición de patentes, marcas y nombres comerciales y todos los demás derechos de propiedad industrial propios o ajenos, así como el otorgamiento de franquicias. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades de las Instituciones Financieras o de Mercado de valores. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejercer toda actividad industrial o comercial permitida por la ley y que sea acorde con la finalidad social, pudiendo celebrar contratos de toda naturaleza con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociándose con ellas, gestionando sus negocios y actuando a su nombre y representación pudiendo inclusive el realizar trueque de tipo directo o triangular, la constitución de nuevas compañía en el Ecuador o en el extranjero de acuerdo a la leyes, podrá realizar importaciones, exportaciones, internaciones temporales y todo tipo de negociación que las leyes ecuatorianas permitan y no prohíban.

AN

Art.3.- El plazo de existencia legal de esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del presente Estatuto Social. El contrato social podrá prorrogarse por resolución de la Junta General.



Art.4.- El domicilio principal de esta compañía es la ciudad de Quito pero podrán establecerse sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior.

CAPÍTULO SEGUNDO.- Capital social y acciones.

Art.5.- El capital social de la compañía es de CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en TRESCIENTAS CINCUENTA MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una.

Art.6.- La transferencia de acciones se realizará de la manera prevista por la Ley de Compañías.

Art.7.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto al accionista en las juntas generales en proporción a su capital pagado.

Art.8.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los socios ya existentes, quienes podrán aportar en proporción a sus acciones en la compañía.

CAPÍTULO TERCERO.- Del gobierno y de la administración.

Art.9.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que es su órgano superior, la administración se ejercerá a través del Presidente Ejecutivo, Gerente General y Subgerente en los términos que se indican en los siguientes estatutos.

Art.10.- La Junta General la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En la convocatoria se expresará el lugar, hora, y objeto de la reunión. En caso de ser necesaria una nueva convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa a la convocatoria del Presidente Ejecutivo y conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.

Art.11.- Para constituir quórum se requiere si se trata de la primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representan al menos el cincuenta por ciento del capital social pagado, de no conseguirlo se realizará una nueva convocatoria, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha fijada para la primera reunión, la misma que contendrá la advertencia de que se reunirá con el número de accionistas presentes, de acuerdo al Artículo 237 de la Ley de Compañías.

Art.12.- Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos, del capital pagado presente, y de acuerdo con el Artículo 241 de la Ley de Compañías. Podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente, o por medio de representantes acreditados mediante poder o carta poder dirigida a quien presida la Junta General de accionistas.

Am

Art.13.- En las Juntas Generales ordinarias, luego de constatado el quórum se dará lectura y habrá discusión de los informes del administrador y comisario, luego se aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, y demás puntos de la materia de la convocatoria, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán elecciones si corresponde hacerlas en ese período según los estatutos.

Art.14.- Dirigirá las Juntas Generales el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario de ellas el Gerente General, pudiendo de ser necesario nombrarse un secretario ad-hoc.

Art.15.- En las Juntas Generales ordinarias, o extraordinarias, convocadas conforme lo establece la Ley de Compañías se tratará únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Art.16.- Al concluir la reunión de la Junta General sea ordinaria o extraordinaria se concederá un receso para que el Secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que sea aprobada por la Junta General entrando de inmediato en vigencia. Todas las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

Art.17.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado de acuerdo con lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Art.18.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, Gerente General y Subgerente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Remover en cualquier tiempo al Presidente Ejecutivo, Gerente General y Subgerente, aunque el tema no conste en el orden del día; c) Elegir al comisario y su suplente, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; d) Aprobar los estados financieros de la compañía los cuales deberán ser presentados conforme lo establece la Ley de Compañías; e) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; f) Acordar la transformación de la compañía; g) Decidir sobre el aumento y capital social de la compañía; h) Acordar la disolución y liquidación anticipada de la compañía, y i) Las demás que por disposición legal son de facultad privativa de la Junta General.

Art.19.- El Presidente Ejecutivo, podrá ser accionista o no, será nombrado por la Junta General de accionistas, y le corresponde ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual y gozará de todas las facultades y obligaciones constantes en la Ley de Compañías, a las que expresamente se hace referencia en el presente Estatuto Social y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General y firmar conjuntamente con el Secretario las actas correspondientes, b) Reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, y en este último caso deberá convocar a Junta General con el fin de elegir un nuevo Gerente General en un plazo no mayor de veinte días. c) Reemplazará al Subgerente en caso de ausencia temporal o definitiva, y en este último caso deberá convocar a Junta General con el fin de elegir un nuevo Subgerente en un plazo no mayor de veinte días. d) Comprar, hipotecar, gravar, vender bienes inmuebles y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos sin límite de cuantía, e) Conferir Poderes Generales, con autorización de la Junta General, o Especiales que tendrán relación con los

mu

negocios de la compañía, f) Contratar los funcionarios, empleados, trabajadores de la compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Junta General, fijar sus remuneraciones y dar por terminados sus contratos, g) Dirigir e intervenir en los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en el presente Estatuto Social, h) Será quien enmarque, aplique y defina la políticas económicas, financieras, administrativas y laborales de la compañía apegado a lo dispuesto en la Ley, i) Firmará los títulos acciones, j) Estará facultado a crear y designar uno o más gerentes del área cuando lo estime conveniente por el tiempo y con las atribuciones que lo señalarán en sus respectivos nombramientos, k) Contratar a nombre y por cuenta de la compañía con bancos, instituciones financieras y otras instituciones o personas crediticias en cualquier clase de operaciones, girar, endosar, cancelar, pignorar o cobrar títulos de crédito; l) Podrá firmar cualquier documento ante terceras personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, al igual que firmará contratos de cualquier cuantía sin necesidad de obtener poder o autorización de la Junta General, ll) Estará facultado, dada su condición de representante legal de la empresa, a presentar ofertas o concursos, sean públicos o privados ante cualquier institución quedando facultados a firmar cualquier documento relacionado con los mismos, específicamente la Escritura Pública definitiva de adjudicación de contrato en caso de serle favorable a la compañía y sin necesidad de que la Junta General le otorgue poder especial para cada caso, m) Comprar, hipotecar, gravar, vender bienes muebles e industriales y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos sin límite de cuantía, n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la compañía y para el cumplimiento de su función y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores.

Art.20.- El Gerente General de la compañía puede ser accionista o no, será nombrado por la Junta General de accionistas y tendrá las facultades y obligaciones constantes en la Ley de Compañías, a las que expresamente se hace referencia en el presente Estatuto Social y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo y de manera conjunta con el Subgerente, ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia definitiva está obligado a convocar a Junta General extraordinaria con el fin de elegir un nuevo Presidente Ejecutivo en un plazo no mayor de veinte días luego de producida la ausencia definitiva. b) Actuar como Secretario de las sesiones de Junta General y firmar junto con el Presidente Ejecutivo las actas de dichas sesiones y llevar los libros correspondientes. c) Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la Junta General de la compañía d) Administrar la compañía y tener bajo su responsabilidad todos los bienes y fondos de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la misma así como los libros sociales de la compañía e) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a aprobación de la Junta General f) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que de acuerdo con el presente Estatuto no corresponde a ningún otro funcionario y organismo.

Art.21.- El Subgerente de la compañía puede ser accionista o no, será nombrado por la Junta General de accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo y de manera conjunta con el Gerente General, ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía. b) Podrá asistir a las Juntas Generales de Accionistas. c) Velar por el cumplimiento de las políticas establecidas por el Presidente Ejecutivo. d) Velar que los Gerentes de Área cumplan con sus funciones, e) En

general tendrá todas las facultades necesarias para poder ejercer sus facultades y cumplir a cabalidad sus deberes estipulados en el presente Estatuto Social.

Art.22.- La compañía tendrá un comisario principal y un suplente, quienes actuarán con las más amplias facultades para revisar las cuentas de la compañía.

CAPÍTULO CUARTO.- De las utilidades, fondos de reserva, disolución transformación y liquidación.

Art.23.- La distribución de las utilidades se realizará entre los accionistas anualmente, previa resolución de la Junta General, repartiéndose en proporción al valor pagado de sus acciones.

Art.24.- La compañía formará un fondo de reserva legal proveniente de las utilidades líquidas de cada ejercicio, acorde con lo establecido en el artículo 297 de la Ley de Compañías; del mismo modo se formará una reserva especial, cuando por decisión de Junta General se considere oportuno.

Art.25.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la Sección XII de la Ley de Compañías vigente y actuará como liquidador principal el Presidente Ejecutivo de la compañía y como liquidador suplente el Gerente General, salvo el caso de resolución contraria de la Junta General. Para la venta de bienes inmuebles de la compañía, el liquidador, actuará conforme a la Ley.

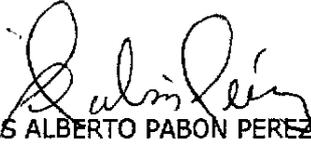
CAPITULO QUINTO.- En todo lo no previsto en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos "

Finalmente, la Junta autoriza al Presidente Ejecutivo de la compañía para que realice todos los tramites conducentes a la aprobación e inscripción de la reforma integral del Estatuto Social aprobada, facultándolo incluso para suscribir la escritura pública correspondiente, para lo cual la presente acta será documento habilitante suficiente.

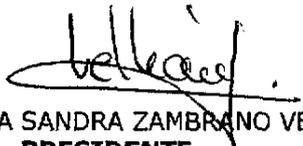
7.- APROBACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL:

Por no haber otro asunto a ser tratado, la Presidencia concede unos minutos de receso para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, la misma que es aprobada por unanimidad por los accionistas presentes que representan el 100% del capital social pagado de la compañía, a las 16h00.

Am

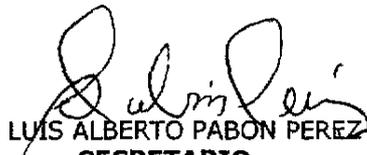

LUIS ALBERTO PABON PEREZ

ACCIONISTA


SONIA SANDRA ZAMBANO VERA
PRESIDENTE


COINTEC ELECTROMECHANICAL
CONTRACTORS INC.

ACCIONISTA


LUIS ALBERTO PABON PEREZ
SECRETARIO

0000008
 **Notaria 21**
Abg. María Laura Cavigliani Viana

PLU

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

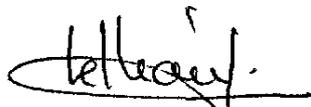
Suplente del cantón Quito, Dr. Luis Terán, la compañía cambio su denominación por la de Cointec S.A. Ingenieros Contratistas, siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el siete de enero del dos mil diez. **DOS. DOS.-** Durante la existencia de la compañía se han realizado algunos actos jurídicos- societarios que implicaron reformas al Estatuto Social de la compañía, siendo el último acto su cambio de denominación a COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS, otorgado mediante Escritura Pública el veintisiete de Octubre del dos mil nueve ante Notario Trigésimo Primero Suplente del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el siete de enero del dos mil diez. **DOS. TRES.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS celebrada con el carácter de Universal el día veintiocho de marzo de dos mil catorce, resolvió por unanimidad reformar integralmente el Estatuto Social de la compañía conforme el texto detallado en el Acta de Junta citada que es habilitante del presente instrumento. **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente bajo juramento declara que: **TRES. UNO.-** Que se reforma integralmente el Estatuto Social de COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS de conformidad con el texto aprobado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS y que es parte integral del Acta de Junta que se adjunta al presente instrumento. **TRES. DOS.-** Que la compañía no tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

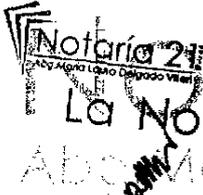
Email: info@notaria21-uio.com

la perfecta validez de este tipo de contratos.- (firmado) Doctor Fernando Almeida Ramón, matrícula número cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que la otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a la compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



SONIA SANDRA ZAMBRANO VERA

cc. 170901006P


Notaría 21
La Notaria,
Abg. María Laura Delgado
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la REFORMA DE ESTATUTOS COINTEC S.A, INGENIEROS CONTRATISTAS, otorgada por SONIA SANDRA ZAMBRANO VERA, sellada y firmada en Quito, dos de mayo del dos mil catorce.-



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

MW
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21

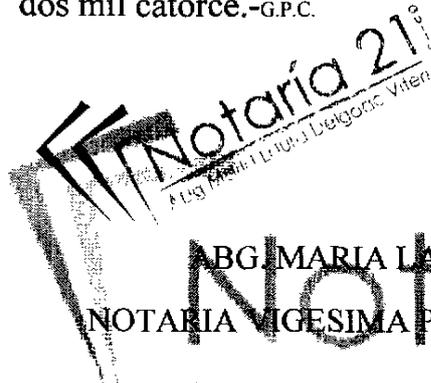
Abg. María Laura Delgado Viteri

0000010



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución N° SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002703, de fecha nueve de julio del dos mil catorce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de REFORMA DE ESTATUTOS COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS, otorgada por SONIA SANDRA ZAMBRANO VERA, celebrada en esta Notaria, el dos de mayo del dos mil catorce. Quito a, veintiuno de julio de dos mil catorce.-G.P.C.



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



0000011

RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS, celebrada el 20 de marzo de 1963 ante el Dr. Daniel Belisario, Notario del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a cargo del ARCHIVO NACIONAL y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencias de Compañías, mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002703 de 09 de julio de 2014, tomé nota de la aprobación de la prórroga de plazo de duración y reforma integral de estatutos menciona compañía.- Quito, 22 de julio de 2014.

Dr. Rómulo José Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



CR.